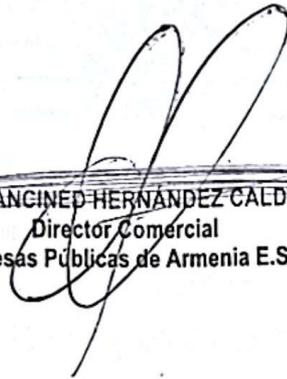


CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticinco (2025), siendo las siete y treinta (07:30) de la mañana se fija el presente aviso en el lugar visible del área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP.



~~JOSE FRANCINEZ HERNANDEZ CALDERON~~
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.



Jueves, 29 de mayo de 2025



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 1532 DEL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOTIFICA AUTOS DE MANDAMIENTO PROFERIDOS POR EL ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA – DIRECCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

El Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la ley 1066 de 2006, la Resolución número 0405 del 02 de mayo del 2025, que adoptó el manual de recuperación de cartera y se establece el procedimiento de jurisdicción coactiva en Empresas Públicas de Armenia ESP y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, procede a notificar los Autos de Mandamientos de Pago en contra de las personas que se relacionan a continuación, por las deudas existentes a favor del Empresas Públicas de Armenia EPA ESP por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Armenia Quindío.

Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal, o que las realizadas fueron devueltas, de dichos Autos de Mandamientos de Pago Coactivo, se procede a notificar mediante este aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas a continuación.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuenta con término de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación para pagar o proponer por escrito las excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La presente notificación, se entiende surtida al finalizar el mismo día de publicación de este aviso. Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP www.epa.gov.co. La atención referente a los procesos será en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP - Jurisdicción Coactiva, ubicada en la carrera 18 calle 17 esquina Centro Comercial del Café piso 3, o al correo electrónico cartera@epa.gov.co, para su oportuna notificación dentro del mismo, dada la normatividad del Estatuto Tributario para esta clase de procesos., de lunes a viernes en el horario de 7:30 am. a 12 pm. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Se recuerda que, a través del pago voluntario de la obligación, evitará que se continúe el proceso de cobro coactivo, ordenando la práctica de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro, avalúo y remate de conformidad con el artículo 836 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional E.T.N.

De no contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la obligación, podrá acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP - Jurisdicción Coactiva. Al presente se anexa listado de Notificación por Aviso.


JOSE FRANCINE HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA ESP
DIRECCIÓN COMERCIAL
JURISDICCIÓN COACTIVA

LISTADO NOTIFICACIÓN POR AVISO

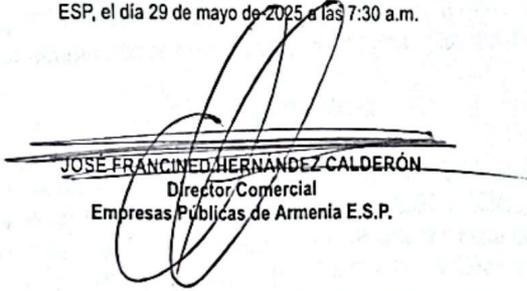
Notificación por Aviso N.: 1532

Fecha: 29/05/2025

Páginas: 1 de 1

No. DE REFERENCIA	NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEUDOR (A)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
1	2025-033	JURISDICCIÓN COACTIVA	MARIA DEL ROSARIO CUARTAS GALVIS GLORIA AMPARO CUARTAS GALVIS	AUTO DE MANDAMIENTO DE COBRO COACTIVO N°276	10 de marzo de 2025

Para los efectos se fija el presente Estado, en lugar visible al público en la cartelera de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, el día 29 de mayo de 2025 a las 7:30 a.m.


JOSE FRANCINE HERNANDEZ CALDERÓN
 Director Comercial
 Empresas Públicas de Armenia E.S.P.



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 276
Empresas Públicas de Armenia EPA ESP
Dirección Comercial - Jurisdicción Coactiva

Proceso: 2025 - 033

Armenia Quindío, 10 de marzo de 2025

SUJETOS EJECUTADOS:		
NOMBRES-APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
MARIA DEL ROSARIO CUARTAS GALVIS	CC. 24808462	PROPIETARIA
GLORIA AMPARO CUARTAS GALVIS	CC. 24808818	PROPIETARIA

El director Comercial (E) de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente en virtud del artículo 18 de la ley 689 de 2001, la cual, modifica el artículo 130 de la ley 142 de 1994, artículo 5° de la ley 1066 del 2006, Estatuto Tributario Nacional y la Resolución número 0134 de enero 31 del 2023, que adoptó el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que, en el sistema de información de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP; existe el contrato de condiciones uniformes, identificado a través de matrícula EPA No.17583 de uso RESIDENCIAL, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, suministrados por parte de E.P.A, E.S.P. identificada con NIT 890000439-9, en el Bien Inmueble ubicado en la MZ J CS 13 LA MIRANDA (Dirección reflejada en la Ventanilla Única de Registro - VUR y/o la base de datos ARQBS de E.P.A, E.S.P) identificado con matrícula inmobiliaria: 280-2551 y referencia catastral: 63001010200002170005000000000 en Armenia (Q).
2. Que, como resultado de la prestación de los servicios públicos suministrados sobre el bien inmueble individualizado en el numeral anterior, las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, expidieron las facturas de cobro que a continuación se relacionan:

AÑO	MES	FACTURA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	INTERES	TOTAL
2025	febrero	70790835	\$ 2.461,00	\$ 1.174,00	\$ 12.103,00	\$ 24.652,00	\$ 40.390,00
	enero	70415376	\$ 11.095,00	\$ 8.759,00	\$ 11.327,00	\$ 24.539,00	\$ 55.720,00
2024	octubre	69284375	\$ 2.461,00	\$ 1.174,00	\$ 7.797,00	\$ 26.055,00	\$ 37.487,00
		69163352	\$ 81.093,00	\$ 1.174,00	\$ 8.768,00	\$ 15.575,00	\$ 106.610,00
	noviembre	69662685	\$ 2.461,00	\$ 18.433,00	\$ 8.792,00	\$ 25.042,00	\$ 54.728,00
	mayo	67406447	\$ 22.051,00	\$ 14.754,00	\$ 11.381,00	\$ 21.057,00	\$ 69.243,00
	marzo	66668128	\$ 17.869,00	\$ 24.689,00	\$ 8.526,00	\$ 25.064,00	\$ 76.148,00
	Junio	67780619	\$ 29.224,00	\$ 13.314,00	\$ 11.608,00	\$ 21.976,00	\$ 76.122,00
	Julio	68159236	\$ 16.280,00	\$ 10.313,00	\$ 8.834,00	\$ 23.892,00	\$ 59.319,00
	febrero	66298034	\$ 12.820,00	\$ 10.741,00	\$ 8.098,00	\$ 24.750,00	\$ 56.409,00
	enero	65928958	\$ 13.261,00	\$ 1.174,00	\$ 11.322,00	\$ 22.538,00	\$ 48.295,00
	diciembre	70040477	\$ 2.461,00	\$ 34.167,00	\$ 8.439,00	\$ 26.574,00	\$ 71.641,00
2023	agosto	68530972	\$ 40.011,00	\$ 22.111,00	\$ 8.644,00	\$ 26.213,00	\$ 96.979,00
	abril	67033958	\$ 26.232,00	\$ 21.287,00	\$ 8.237,00	\$ 26.829,00	\$ 82.585,00
	septiembre	68907923	\$ 24.838,00	\$ 43.102,00	-\$ 12.599,00	\$ 22.736,00	\$ 78.077,00
octubre	64848232	\$ 49.089,00	\$ 9.676,00	-\$ 12.742,00	\$ 20.991,00	\$ 67.014,00	



	noviembre	65210249	\$ 11.862,00	\$ 14.510,00	\$ 9.109,00	\$ 23.080,00	\$ 58.561,00
	mayo	63033738	\$ 16.972,00	\$ 8.635,00	-\$ 12.843,00	\$ 19.924,00	\$ 32.628,00
	marzo	62318124	\$ 10.531,00	\$ 18.745,00	-\$ 12.467,00	\$ 19.738,00	\$ 36.547,00
	junio	63394529	\$ 21.677,00	\$ 15.001,00	-\$ 16,00	\$ 17.621,00	\$ 54.283,00
	julio	63754103	\$ 17.569,00	\$ 13.897,00	-\$ 12.593,00	\$ 19.944,00	\$ 38.817,00
	febrero	61958207	\$ 16.230,00	\$ 6.829,00	-\$ 12.736,00	\$ 19.914,00	\$ 30.237,00
	enero	61601341	\$ 8.498,00	\$ 7.504,00	-\$ 12.589,00	\$ 30.798,00	\$ 34.211,00
	diciembre	65561700	\$ 9.532,00	\$ 28.103,00	-\$ 12.835,00	\$ 32.310,00	\$ 57.110,00
	agosto	64122412	\$ 31.948,00	\$ 19.942,00	-\$ 12.461,00	\$ 19.757,00	\$ 59.186,00
	abril	62530034	\$ 27.840,00	\$ 54.349,00	\$ 10.757,00	\$ 12.016,00	\$ 104.962,00
		62672531	\$ 22.926,00	\$ 15.151,00	\$ 21.433,00	\$ 18.781,00	\$ 78.291,00
	septiembre	64480126	\$ 61.616,00	\$ 13.897,00	\$ 21.250,00	\$ 20.342,00	\$ 117.105,00
2022	octubre	60547043	\$ 17.548,00	\$ 29.283,00	\$ 22.155,00	\$ 17.593,00	\$ 86.579,00
	noviembre	60894432	\$ 16.230,00	\$ 6.826,00	\$ 22.324,00	\$ 18.158,00	\$ 63.538,00
	mayo	58790997	\$ 33.240,00	\$ 21.988,00	\$ 20.927,00	\$ 16.399,00	\$ 92.554,00
	marzo	58089999	\$ 8.436,00	\$ 24.906,00	\$ 19.408,00	\$ 16.612,00	\$ 69.362,00
	junio	59142382	\$ 25.197,00	\$ 1.492,00	\$ 8.107,00	\$ 20.839,00	\$ 55.635,00
	julio	59492899	\$ 28.414,00	\$ 22.026,00	\$ 21.759,00	\$ 17.182,00	\$ 89.381,00
	febrero	57742599	\$ 2.534,00	\$ 10.428,00	\$ 21.315,00	\$ 17.962,00	\$ 52.239,00
	enero	57262206	\$ 24.000,00	\$ 19.609,00	\$ 21.671,00	\$ 11.133,00	\$ 76.413,00
		57388366	\$ 25.104,00	\$ 11.776,00	\$ 18.518,00	\$ 16.500,00	\$ 71.898,00
	diciembre	61251148	\$ 12.435,00	\$ 57.180,00	\$ 19.125,00	\$ 18.097,00	\$ 106.837,00
	agosto	59840654	\$ 22.368,00	\$ 193.370,00	\$ 18.986,00	\$ 14.832,00	\$ 249.556,00
	abril	58440706	\$ 13.935,00	\$ 117.979,00	\$ 18.914,00	\$ 15.422,00	\$ 166.250,00
	septiembre	60195205	\$ 63.481,00	\$ 63.027,00	\$ 18.902,00	\$ 9.779,00	\$ 155.189,00
2021	octubre	56353990	\$ 213.450,00	-\$ 31.152,00	\$ 19.150,00	\$ 6.668,00	\$ 208.116,00
	noviembre	56695775	\$ 130.578,00	\$ 42.144,00	\$ 19.767,00	\$ 7.575,00	\$ 200.064,00
	mayo	52986849	-\$ 72.484,00	\$ 116.544,00	\$ 18.172,00	\$ 830,00	\$ 63.062,00
		54657766	\$ 66.058,00	\$ 180.503,00	\$ 19.384,00	\$ 4.890,00	\$ 270.835,00
	marzo	53985652	\$ 44.492,00	\$ 42.144,00	\$ 18.380,00	\$ 1.622,00	\$ 106.638,00
	junio	54999636	\$ 121.320,00	\$ 72.689,00	\$ 19.188,00	\$ 1.229,00	\$ 214.426,00
	julio	55337795	\$ 187.365,00	\$ 32.991,00	\$ 18.626,00	\$ 11.412,00	\$ 250.394,00
	febrero	53650315	\$ 44.492,00	\$ 137.169,00	\$ 17.843,00	\$ 599,00	\$ 200.103,00
	enero	53316146	\$ 75.910,00	\$ 40.837,00	\$ 18.031,00	\$ 729,00	\$ 135.507,00
	diciembre	56819120	\$ 12.719,00	\$ 113.866,00	-\$ 18.226,00	\$ 4.689,00	\$ 113.048,00
		57041875	\$ 37.158,00	\$ 309.438,00	\$ 18.336,00	\$ 6.997,00	\$ 371.929,00
	agosto	55672512	\$ 151.672,00		\$ 18.190,00	\$ -	\$ 169.862,00
	abril	54321426	\$ 43.144,00		\$ 18.453,00	\$ -	\$ 61.597,00
	septiembre	56012461	\$ 126.058,00		\$ 18.469,00	\$ 5.070,00	\$ 149.597,00
2020	diciembre	52986849	\$ 325.877,00		\$ 18.264,00	\$ -	\$ 344.141,00
					\$ 18.106,00	\$ 779,00	\$ 18.885,00
					\$ 17.929,00	\$ -	\$ 17.929,00

				\$ 18.319,00	\$ -	\$ 18.319,00
				\$ 17.955,00	\$ 523,00	\$ 18.478,00
AJUSTE A LA DECENA						-\$ 16,00
TOTAL						\$ 6.047.110,00

3. Que, las facturas de cobro antes relacionadas; base del recaudo ejecutivo son claras, expresas y actualmente exigibles, por encontrarse debidamente ejecutoriadas y cumplen con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso por Jurisdicción Coactiva.
4. Que al tratarse de obligaciones de tracto sucesivo, las mencionadas facturas de cobro contienen una obligación acumulada (capital, intereses y descuentos) a la fecha de ejecución del presente Auto de Mandamiento de Pago Coactivo, por valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$6.047.110,00); por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sobre del bien inmueble individualizado en el numeral primero de la parte considerativa, lo cual, configura una contraprestación a cargo de los propietarios(as) y/o titular(es) de derecho real de dominio de dicho bien inmueble.
5. Que, por virtud del artículo 5° de la ley 1066 del 2006, artículo 130 de la ley 142 de 1994 y los artículos 824, 825, 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional, y la Resolución 0134 del 31 de enero de 2023, el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, es competente para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo, donde se estipula que: "el funcionario ejecutor cuenta con facultades de fiscalizador para acceder a la información necesaria para el desarrollo del cobro coactivo, en cumplimiento del deber previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual podrá realizar investigaciones que permitan establecer la existencia de bienes o información del deudor, de forma previa y durante la ejecución del procedimiento coactivo, sin que se requiera para ello de la existencia previa o concomitante del mandamiento de pago." (Artículo 825-1. Competencia Para Investigaciones Tributarias... Artículo adicionado por el artículo 100 de la Ley 6 de 1992).
6. Que, de conformidad con la información verificada en el sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y la base de datos ARQBS de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, se puede constatar que: MARIA DEL ROSARIO CUARTAS GALVIS identificada con cédula de ciudadanía N°24808462 y GLORIA AMPARO CUARTAS GALVIS identificado con cédula de ciudadanía N°24808818; son los responsables de la obligación discriminada en el numeral 4 de la presente parte considerativa, toda vez que acreditan la calidad de usuarios (as) y/o propietario(as) del señalado bien inmueble, recayendo como resultado sobre ellos, el valor discriminado y ejecutado con anterioridad.
7. Que, la última factura de cobro que determina la obligación acumulada de las demás facturas de naturaleza de "tracto sucesivo" descritas con anterioridad, se encuentra vencida hace CINCUENTA Y UN (51) MESES
8. Así mismo, se tiene que, el, los las, deudor(es)(as) no ha(n) realizada financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
9. Que, al respecto la LEY 689 de 2001 dispone:

"ARTICULO 18. Modifica el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el cual quedará así:

ARTICULO 130. Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.

El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del

Estado prestadoras de los servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho Civil Comercial...

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, el director Comercial (e) de Empresas Públicas de Armenia ESP,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, y en contra de la persona y bienes de los usuario(s) MARIA DEL ROSARIO CUARTAS GALVIS identificada con cédula de ciudadanía N°24808462 y GLORIA AMPARO CUARTAS GALVIS identificado con cédula de ciudadanía N°24808818; por valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$6.047.110,00), por los conceptos señalados en la parte motiva, más los intereses moratorios causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo hasta el pago total de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil Colombiano, las demás facturas de cobro futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada, y los gastos y/o costas del presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares a las que haya lugar.

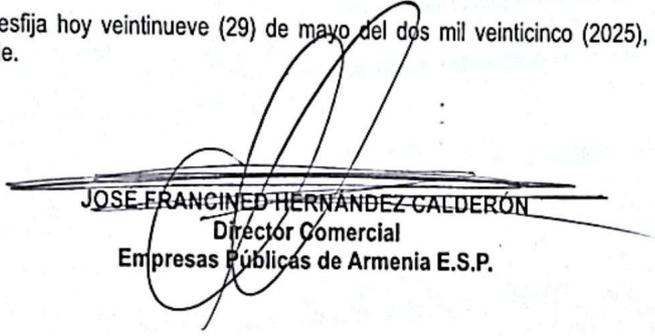
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA
Director Dirección Comercial (E)
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto: Nicolás Herrera Restrepo - Contratista Universitario
Revisó: Ángela Viviana Henao Herrera - Profesional Especializado I ANH
Aprobó: Daniel Hincapié Valencia - Director Comercial (e).

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente aviso se desfija hoy veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (05:30) de la tarde.



~~JOSE FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN~~
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

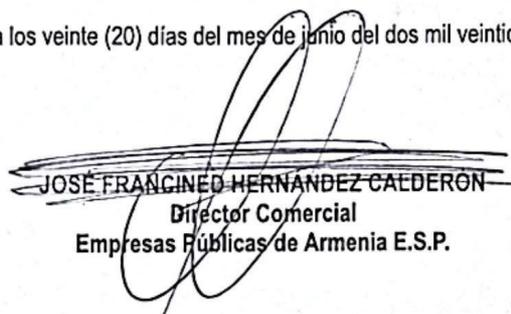


Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que fueron hábiles para pagar o proponer por escrito las excepciones contra el mandamiento de pago, los días 30, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de junio de 2025, inclusive, se deja constancia que durante el término de la presentación de las Excepciones contra los Autos Mandamiento de Pago Coactivo NO SE PRESENTARON; a su vez se adjuntan los referenciados.

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).



~~JOSE FRANCINEZ HERNANDEZ CAJEDON~~
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co